

Causa N.º 7570 “Z. E. H. C/Procuración General de la Suprema Corte de Justicia S/ Pretensión Anulatoria – Previsión”

ÓRGANO | Cámara de apelaciones en lo Contencioso Administrativo de Mar del Plata

FECHA | 05 de agosto de 2018

MATERIA | Disciplinario

VOCES | Resolución 1390/01 – Delegación en funcionarios policiales.

HECHOS | El actor solicita la nulidad de la sanción de apercibimiento que se le aplicara en fecha 25/03/09 (en el marco de expediente PG 37/07) en su calidad de agente fiscal, por encomendar a la Policía la notificación del archivo de la IPP al denunciante, cuando la misma se encontraba comprendida en la resolución 1390/01, por haberse denunciado a la policía por incumplimiento de los deberes de funcionario público, persecución y armado de causas. Justamente la comisaría denunciada es la que lleva adelante la notificación del archivo dispuesto. La resolución 1390 prohíbe al agente fiscal hacer uso de las facultades delegatorias prescriptas por los arts. 267 y 293 del CPP.

DOCTRINA ESTABLECIDA | La Cámara hace lugar al recurso, revoca la sentencia de primera instancia y en consecuencia resuelve rechazar la demanda presentada. “el hecho de haberse encomendado a la autoridad policial para que practique la notificación al denunciante de la resolución que dispuso el archivo de las actuaciones en cuestión constituye una infracción a lo dispuesto en el art. 2º de la resolución N.º 1390/01, en la medida que se evidencian en el caso los elementos fácticos y jurídicos previstos en el enunciado normativo. Una razonable interpretación de la resolución 1390 impone evitar cualquier tipo de intervención de integrantes de las fuerzas policiales y/o penitenciarias en el marco de tales instrucciones, lo que abarca no sólo las tareas investigativas sino también toda otra labor que pudiera encomendarse al personal de dichas fuerzas y que resulte susceptible de incidir o interferir de cualquier modo en el correcto desenvolvimiento de la investigación penal y del proceso en general (v. gr. notificaciones, traslado de efectos, diligencias periciales, de constatación, etc.). El criterio que emerge de la normativa está orientado a evitar la intervención de funcionarios policiales o de otras fuerzas de seguridad en las actividades probatorias o administrativas a producirse en las IPPs que se instruyan por los hechos

delictivos de referencia. La resolución 1390/01 se dictó por el Procurador General en uso de sus facultades (art. 1, 12 y 13 inc. 1 y 11 Ley 12661).